



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Viernes 2 de Diciembre de 2011 - Número 4874

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

**2813.-** Emplazamiento y remisión de expediente en recurso contencioso-administrativo P.O. 15/2011, interpuesto por D.ª Dolores Bernabeu González.

##### Consejería de Economía y Hacienda

##### Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria

**2814.-** Orden n.º 1735 de fecha 17 de noviembre de 2011, relativa a aprobación inicial del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioscos en vía pública, exp. de servicios kiosco contrato, alquiler de inmuebles de noviembre ejercicio 2011.

**2815.-** Resolución número 1693 de fecha 28 de noviembre de 2011, relativo a aprobación definitiva del padrón de la tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondientes a los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2010.

**2816.-** Aviso de inicio del plazo de ingreso en periodo voluntario relativo a tasa por distribución y saneamiento de aguas, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre 2010.

##### Consejería de Medio Ambiente

**2817.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 2011, relativo a identificación de personas autorizadas para depositar bienes en el almacén general.

**2818.-** Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 28 de noviembre de 2011, relativo a rectificación de error material en el expediente del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Melilla.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad Secretaría Técnica

**2819.-** Notificación de resolución n.º 6815, a D.ª Patricia Fornas Riveiro.

##### Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

**2820.-** Orden n.º 1548 de fecha 25 de noviembre de 2011, relativa a "Instrucción de servicio interna sobre criterios de interpretación del Plan General de Ordenación Urbana, la ordenanza de accesibilidad y el Código Técnico de Edificación".

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Autoridad Portuaria de Melilla

**2821.-** Notificación a D. Mohamed Mohand Abderraman y D. Francisco Rodríguez Gil.

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

##### Delegación del Gobierno

##### Secretaría General

**2822.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 548/2011, a D. Mohamed Ab Dahaman Ahmed.

**2823.-** Notificación acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador n.º 563/2011, a D. Samir Said Mohamed.

**2824.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 471/2011, a D. Mohamedi El Founti Doudouh.

##### Delegación del Gobierno

##### Oficina de Extranjeros

**2825.-** Notificación a D. Mohamed Er Rachidi.

**2826.-** Notificación a D. Abdelghani Haddouchi y otros.

#### MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

**2827.-** Notificación a la empresa GARYLE, S.L.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 1**

**2828.-** Subasta pública de inmueble sito en calle Costa Rica, n.º 10, en procedimiento: Ejecución de títulos No judiciales 636/2005.

**Juzgado de lo Social N.º 1**

**2829.-** Subasta pública de inmueble sito en la C/. Haití, n.º 43, en procedimiento ejecución de títulos judiciales 45/2010.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES**

**PÚBLICAS**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**2813.-** El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Melilla en escrito de fecha veintiuno de octubre de dos mil once, con entrada en la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas el día veintisiete de octubre de dos mil once número de Registro de Entrada 55.744, comunica lo siguiente:

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo, P.O. 15/2011, interpuesto por el Letrado D. Luis Bueno Horcajadas en nombre y representación de DOÑA DOLORES BERNABEU GONZÁLEZ contra resolución de esa Administración de fecha 11 de julio de 2011 dictada en expediente remitido con registro de salida nº 32.311 de 15 (15 de julio de 2011, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesario el expediente que motivaron la resolución impugnada, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles y expresamente a MAPFRE para que puedan personarse como demandados antes este órgano judicial en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene cono-

cimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

-Así mismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción."

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ( Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 25 de noviembre de 2011.

El Secretario Técnico de Administraciones.

Antonio Jesús García Alemany.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA**

**2814.-** El Viceconsejero de Hacienda por resolución número 1735 de 17 de noviembre de 2011 dispone lo siguiente.

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES de NOVIEMBRE ejercicio 2011, desde 30 de noviembre de 2011 al 29 de febrero de 2012, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 17 de noviembre de 2011.

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete. P.A

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

**2815.-** El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 1693 de 28 de noviembre de 2011, dispone lo siguiente:

"Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, y en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación DEFINITIVA del Padrón de la Tasa por distribución y saneamiento de aguas, correspondientes a los siguientes ejercicios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE 2010, siendo su importe total: SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y OCHO EUROS. (6.173.410,88).

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Melilla, 28 de noviembre de 2011.

El Secretario Técnico.

Ignacio Escobar Miravete P.A.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN  
TRIBUTARIA

AVISO DE INICIO DEL PLAZO DE INGRESO  
EN PERIODO VOLUNTARIO

**2816.-** Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en periodo voluntario correspondiente al :

TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SANEAMIENTO DE AGUAS. PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE DE 2010.

Y abarcará, desde el DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2011 HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012, ambos inclusive.

El pago, dentro del plazo antes indicado, se realizará en días hábiles en las ventanillas de cualquier sucursal de las Entidades Financieras existentes en la ciudad (Bancos y Cajas de Ahorro).

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 28 de noviembre de 2011.

El Jefe de Recaudación.

Francisco Ferrero Palomo.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**2817.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2011, acordó la aprobación del presente expediente:

"La Consejería de Medio Ambiente a través del Almacén General tiene una vocación de servicio al resto de Áreas de la Ciudad Autónoma, siendo su obligación aceptar los envíos para depósito de cualquier otra Consejería.

Si bien, en relación a los enseres que provienen de los desahucios, éstos no pueden recepcionarse sin la autorización expresa de su titular, ya que la retirada de dichos enseres en contra de la aquiescencia de los interesados, puede suponer una vulneración del ordenamiento jurídico, cuando realmente de lo que se trata es de ejercer una acción social salvaguardando la integridad de dichos enseres para que sus propietarios dispongan de un tiempo para encontrar un nuevo destino a los mismos.

Las instalaciones del Almacén General son competencia de la Consejería de Medio Ambiente; no obstante, al ser un procedimiento que afecta al resto de Consejerías, se estima conveniente su aprobación por el Consejo de Gobierno y la notificación a la totalidad de las Consejerías afectadas.

Por todo ello, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno que todos los envíos para depósito en el Almacén General se suscriban por persona autorizada (Consejero, Viceconsejeros, Directores Generales o Jefes de Sección) de la Consejería correspondiente, donde se especifique:

- Datos que identifiquen al propietario de los bienes.

- Autorización del propietario para el depósito de sus bienes en el Almacén General por plazo de un mes (1 mes), sin coste alguno para el ciudadano.

- Autorización del propietario para la destrucción de los bienes por el Almacén General transcurrido 1 mes desde su depósito.

Pese a dicha autorización, la destrucción se realizará previa notificación o puesta en conocimiento del propietario y concesión de un último plazo de 7 días para la retirada de sus enseres".

Melilla 28 de noviembre de 2011.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

**2818.-** El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, acordó la aprobación del presente expediente:

"Examinado el expediente del contrato de servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos de Melilla, cuyo expediente fue aprobado por Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 24 de octubre de 2011, se detecta en el Pliego de Prescripciones Técnicas, página 61, párrafos primero y segundo el siguiente error material:

DONDE DICE:

"procedentes de edificios o instalaciones públicas, colegios públicos o privados, oficinas, despachos profesionales y áreas industriales y comerciales, se realizará de lunes a sábado en todo el término municipal. La de hostelería será todos los días de la semana.

El calendario de recogida de residuos domiciliarios propuesta por el concesionario y aprobado por los servicios técnicos municipales deberá respetarse y cumplirse escrupulosamente, siendo obligación del mismo efectuar el servicio de recogida de la fracción similar a orgánicos diariamente, menos domingos y festivos, salvo en los casos de 2 días festivos que se recogerán el 2º día.

DEBE DECIR:

"procedentes de edificios o instalaciones públicas, colegios públicos o privados, oficinas, despachos profesionales y áreas industriales y comerciales, se realizará de lunes a domingo en todo el término municipal. La de hostelería será igualmente todos los días de la semana.

El calendario de recogida de residuos domiciliarios propuesta por el concesionario y aprobado por los servicios técnicos municipales deberá respe-

tarse y cumplirse escrupulosamente, siendo obligación del mismo efectuar el servicio de recogida de la fracción similar a orgánicos diariamente.

Por todo lo expuesto anteriormente y estando presupuestado en el contrato la limpieza y recogida de residuos sólidos urbanos todos los días de la semana, vengo en proponer al Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, rectificar dicho error material en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, por el órgano de contratación".

Melilla 28 de noviembre de 2011.

El Secretario General de la Asamblea de Melilla.

José Antonio Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**A N U N C I O**

**2819.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2009 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

**ORDENES Y RESOLUCIONES**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>EXPTE Nº</b>	<b>Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.</b>	<b>FECHA</b>
<b>DOÑA PATRICIA FORNAS RIVEIRO</b>	<b>541/2011</b>	<b>6815</b>	<b>27/10/2011</b>

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlos Ramírez de Arellano, 10, 1ª PLANTA por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 23 de noviembre de 2011.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD**

**Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA**

**Y URBANISMO**

**2820.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deporte, por Orden registrada al número 1548 de fecha 25 de noviembre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: "INSTRUCCIÓN DE SERVICIO INTERNA SOBRE "CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, LA ORDENANZA DE ACCESIBILIDAD Y EL CÓDIGO TÉCNICO DE EDIFICACIÓN"

I.- La publicación del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, está produciendo problemas de interpretación con el PGOU de Melilla y con la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad.

Desde los servicios técnicos de esta Consejería se ha interpretado la nueva normativa, fundamentalmente en aquellos casos de edificaciones existentes, con los criterios de flexibilidad que permite el artículo 5 del RD 314/2006 (por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación), que permite, cuando la aplicación de las condiciones de dicha norma en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones.

El presente documento, resultado de un elaborado estudio, intenta sistematizar los criterios que se han ido aplicando desde la entrada en vigor de la referida normativa, sentando unos criterios claros y lógicos de interpretación o de referencia a normativa de rango superior, con la única finalidad de efectuar una labor de transparencia administrativa y de facilitar la labor tanto de los técnicos privados como los de la propia Administración, de tal forma que redunde en una mayor agilización de expedientes ante la supresión de tiempo dedicado a resolver situaciones innecesariamente complicadas.

II.- El artículo 21 de la LRJPA establece que los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones u órdenes de servicio. Estas instrucciones u órdenes de servicio se podrán publicar en el periódico oficial que corresponda.

El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por si solo a la validez de los

actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir.

III.- El artículo séptimo del reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sus apartados 1 y 3 dispone: "1.- Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno. 3.- En todo caso los consejeros ostentarán las facultades de gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Departamento; así como la de propuesta cuando carezca de poder de resolución".

De conformidad con lo expuesto anteriormente, y visto el informe del Director General de la Vivienda y Urbanismo,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- La aprobación de los Criterios de Interpretación de la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Plan General, en relación a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y en el Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero.

SEGUNDO.- La tramitación del presente asunto como Instrucción de servicio interna, destinada a los funcionarios de la Consejería que han de aplicar las referidas normas, las del PGOU y de la Ordenanza de Accesibilidad, fundamentalmente, que será de obligado cumplimiento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la LRJPA, la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno de la presente Orden.

CRITERIOS DE INTERPRETACION DE ORDENANZAS DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y OTRAS NORMATIVAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La publicación del Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código

Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, está produciendo, en el sector profesional que tiene que aplicarlo a la hora de proyectar nuevas instalaciones o la modificación de las existentes, problemas de interpretación en su relación con el PGOU de Melilla y con la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad.

La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, a la vista de las soluciones dadas en muchos de los expedientes tramitados, consciente de la necesidad de sistematizar los criterios interpretativos utilizados hasta el momento y de clarificar la aplicación de la normativa autonómica a la vista de la nueva normativa de ámbito estatal, redacta los presentes.

#### CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN

1.- Rango Jerárquico del RD 314/2006 (y su modificación por RD 173/2010), y de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.-

La relación entre el Real Decreto 314/2006, y la Orden Viv/561/2010, por una parte, y las Ordenanzas de Edificación del Plan General de Ordenación Municipal y la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por otra, debe analizarse desde un punto de vista competencial y jerárquico. El Estado, en materia de edificación, ejerce la potestad legislativa para regular aspectos técnicos de aquélla, con carácter básico, al amparo de las competencias que se le atribuyen en los artículos 149.1.16.<sup>ª</sup>, 23.<sup>ª</sup> y 25.<sup>ª</sup> de la Constitución Española, en materia de bases y coordinación general de la sanidad, protección del medio ambiente y bases del régimen minero y energético, respectivamente; y en materia de accesibilidad, la potestad normativa del Estado se ejerce al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.1.<sup>ª</sup> de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos.

Por tanto, la relación entre una norma estatal y otra autonómica, en esta materia, debe analizarse desde el punto de vista competencial, no desde el punto de vista jerárquico, puesto que, en este caso,

la normativa técnica estatal (representada fundamentalmente por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación) se impone, desplazándola, a cualquier norma con rango de Ley que las Comunidades Autónomas hayan dictado sobre la misma materia y que sea incompatible con aquélla.

En nuestro caso concreto, la supremacía de la normativa técnica aprobada en esta materia por el Estado sobre la Autonómica, lo será, más que por el rango jerárquico de una u otra norma, por el ámbito competencial en el que se desenvuelven ambas. Salvando pues lo dispuesto en la normativa estatal de carácter básico, la Ciudad Autónoma de Melilla, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda (materializadas por el Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero), aprobó la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas (BOME de 25/05/2004), y anteriormente en Octubre de 1995, el Plan General de Ordenación Municipal, que, en los aspectos que no se contradiga con la normativa estatal en la materia, tienen plena vigencia, y se aplicarán, prioritariamente, en aquellos aspectos que sean más restrictivos de la normativa estatal, al tener ésta carácter básico.

2.- Sistematización de criterios interpretativos.-

2.a) Aseos accesibles en Locales Comerciales.-

Tras la publicación del R. D. 173/2010, que modifica el R. D. 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, se están presentando problemas técnicos a la hora de cumplir exactamente con lo dispuesto en él, fundamentalmente con respecto a la exigencia de aseos accesibles en los locales comerciales y establecimientos existentes.

En principio, los locales comerciales deberán cumplir lo dispuesto en la Norma 330, apartado d), del PGOU de Melilla, que, por lo que respecta a los aseos, dice: "N. 330. Condiciones de los Edificios Comerciales.

d) Los locales comerciales tendrán que disponer de forma individual de un retrete y lavabo. A partir de 100 m<sup>2</sup>. de local se instalarán, con absoluta independencia, servicios para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos servicios no podrán comunicarse directamente con el resto de locales, debiendo instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento.

Por su parte, el apartado h) de esta norma prevé que los locales y edificios comerciales del ramo de la alimentación, por su peculiar naturaleza, podrán ser objeto de una reglamentación municipal específica complementaria de la establecida en esta norma.

La primera observación que se puede realizar tras la lectura de esta norma, es que el Plan General, en principio, no distingue entre el carácter público o privado de los aseos.

En esta norma no se exige que el aseo sea accesible, sino solamente que el local esté dotado de dicha instalación.

La Ordenanza de Accesibilidad, en sus artículos 18 y 19 regula la exigencia de aseos accesibles en los locales de uso público de nueva planta, cuando la superficie de uso público de dichos locales sea superior a 200 m<sup>2</sup> útiles; en cuanto a los locales existentes, será exigible que se doten de dicho aseo (con respecto a los locales de titularidad privada) cuando la reforma afecte a más de un 50 por 100 de la superficie útil, o cuando se trate de obras de Normal o Gran Ampliación.

Por su parte, el R.D. 173/2010 (por el que se modifica el R.D. 314/2006) no establece cuándo un edificio, local, establecimiento o instalación debe contar con aseos, remitiéndose a la normativa sectorial o territorial correspondiente para que determine dicha obligatoriedad. Lo que sí establece es que cuando la norma sectorial o territorial exija un aseo, éste deberá ser accesible en la cantidad de un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.

La interpretación integradora de las normas citadas, aplicando el criterio de flexibilidad en la aplicación de la norma que permite el art. 5 del R.D. 314/

2006, nos conduce, sobre la base de ser más estrictos en la accesibilidad de los aseos utilizables por el público, a establecer las siguientes conclusiones:

1.- El aseo de los locales comerciales de menos de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil se considera de carácter privado, y de carácter público los aseos de los locales comerciales de más 100 m<sup>2</sup> de superficie útil, pues ese parece el sentido más razonable de la norma.

2.- Será obligatorio que los locales comerciales de nueva planta con superficie útil de atención al público superior a 100 m<sup>2</sup>, cuenten con servicios públicos para señoras y caballeros, debiendo ser, al menos uno de ellos, accesible, pudiendo ser éste de uso compartido para ambos sexos.

3.- En cuanto a los locales existentes que cuenten con superficie útil de atención al público superior a 100 m<sup>2</sup>, la obligatoriedad de la dotación, al menos, de un aseo accesible se exigirá de conformidad con los plazos de adaptación que se establezcan en la normativa aplicable, tanto de carácter autonómica como estatal, o cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando haya un cambio de titularidad, producida intervivos, en la actividad.

b) Cuando se realicen obras de reforma en el local y éstas afecten de forma generalizada a la distribución interior del mismo.

c) Cuando las obras que se realicen en el local afecten a la ubicación del aseo existente o a una ampliación del mismo.

2.b).- Aseos Accesibles en Edificios Administrativos.-

Con el mismo criterio que el expuesto para los locales comerciales, el servicio de retrete y lavabo que la norma 331 exige para los edificios administrativos privados, se entenderá que son de naturaleza privada cuando el local tenga una superficie útil de atención al público menor a 100 m<sup>2</sup>, y de carácter público cuando esta superficie útil sea mayor a 100 m<sup>2</sup>.

Por tanto, la exigencia de un aseo accesible se aplicará en los mismos supuestos que el previsto para los locales comerciales.

#### 2.c).- Aseos Accesibles en Establecimientos Públicos.-

La normativa estatal vigente, en cuanto a los aseos accesibles en establecimientos públicos, los exige en aquellos de nueva planta, según dispone el artículo 6.4 del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones:

"Art. 6.4: Los establecimientos públicos de nueva planta estarán dotados de aseos accesibles."

El concepto de establecimiento público no está definido en el citado Real Decreto, ni en el Código Técnico de la Edificación, cuyas exigencias normativas se estructuran fundamentalmente en función de los usos del edificio, establecimiento o instalación.

Para ello, acudiremos al Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en cuyo apartado IV del nomenclátor, se efectúa una enumeración, no exhaustiva, de las actividades que se consideran dentro del concepto de Establecimientos Públicos, que son: Restaurantes, Cafés y cafeterías, Bares y similares, Cafés-cantantes, Cafés-teatros, Cafés-conciertos, Tablaos flamencos, Salas de exposiciones y conferencias.

Remitiéndonos al Código Técnico de la Edificación, y aunque en éste no se defina en concreto qué se considera como establecimiento público, sí podría equipararse este concepto con el utilizado por la citada norma de "Uso Pública Concurrencia", que se distingue del Uso comercial, y se define como: "Edificio o establecimiento destinado a alguno de los siguientes usos: cultural (destinados a restauración, espectáculos, reunión, deporte, esparcimiento, auditorios, juego y similares), religioso y de transporte de personas. Las zonas de un establecimiento de pública concurrencia destinadas a usos subsidiarios, tales como oficinas, aparcamiento, alojamien-

to, etc., deben cumplir las condiciones relativas a su uso."

En función de la utilización de estas instalaciones, la normativa técnica es más estricta, motivada fundamentalmente por el grado de ocupación que generan estas actividades.

Por ello, la exigencia de aseo accesible para los nuevos establecimientos de este tipo viene impuesta directamente por una norma estatal, el Real Decreto 505/2007.

En cuanto a los existentes, su adaptación a lo dispuesto en dicha normativa se regirá por los siguientes criterios:

1.- Si el Establecimiento Público tiene menos de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de atención al público, la conversión en accesible del aseo existente, o la dotación de un aseo accesible si antes no lo tuviese, será exigible en los mismos supuestos que lo es para los locales comerciales existentes de más de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil pública, con la flexibilidad de que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 del R. D. 314/2006, se permitirá que la accesibilidad del aseo se ejecute conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Accesibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- Si el Establecimiento Público tiene más de 100 m<sup>2</sup> de superficie útil de atención al público, el aseo accesible se exigirá en los mismos casos que sea exigible para los locales comerciales de más de 100 m<sup>2</sup>, cumpliendo los criterios de accesibilidad del Código Técnico.

2.d) Los criterios expuestos en esta orden se aplicarán con respecto a la exigencia de la dotación de un aseo accesible en los locales y establecimientos indicados, sin perjuicio del cumplimiento del resto de normativa del PGOU y del CTE."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Melilla, 28 de noviembre de 2011.

El Secretario Técnico P.A.

José Luis Matías Estévez.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

## AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

## ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**2821.-** Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, los acuerdos que en cada caso correspondan de los Expedientes de Responsabilidad Patrimonial siguientes:

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>ASUNTO</b>
D-2011-00009	Mohamed Mohand Abderraman	Archivo de Expediente
D-2011-00040	Francisco Rodriguez Gil	Período Probatorio

Los interesados tienen a su disposición el Expediente de Responsabilidad Patrimonial en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla a 25 de noviembre de 2011.

Responsable de Oficina de Secretaria General y Asuntos Jurídicos. Daniel Beltrán Baranda.

**MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPEDIENTE N.º 548/2011

**2822.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED AB DAHAMAN AHMED con D.N.I./N.I.E. 45284368J, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. FORTUNY N° 14 -1º IZQ. de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED AB DAHAMAN AHMED con D.N.I./N.I.E. n° 45284368J, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 548/2011, por supuesta infracción Grave del art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992,

presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Secretaria General. M.<sup>a</sup> Elena Alonso Muñoz.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 563/2011

**2823.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. SAMIR SAID MOHAMED con D.N.I./N.I.E. 45303712Z, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. PROLONGACIÓN CALLE JAPÓN N° 16 -2º B de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. SAMIR SAID MOHAMED con D.N.I./N.I.E. n° 45303712Z, Acuerdo de Inicio de Expediente Administrativo Sancionador N° 563/2011, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 300,52 €. Contra el presente Acuerdo de Inicio, el/la denunciado/a puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo

de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Secretaria General. M.<sup>a</sup> Elena Alonso Muñoz.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
SECRETARÍA GENERAL  
EXPEDIENTE N.º 471/2011

**2824.-** No habiéndose podido llevar a cabo la notificación a D. MOHAMED EL FOUNTI DOUDOUH con D.N.I./N.I.E. 45310694G, en el domicilio que consta en el expediente instruido, sito en calle C/. RÍO ESLA N° 22 de esta localidad y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, para que sirva de notificación a los efectos legales contemplados la Ley anteriormente citada, a través de este medio se le hace saber lo siguiente:

"Que por esta Delegación del Gobierno, se le ha incoado a D. MOHAMED EL FOUNTI DOUDOUH con D.N.I./N.I.E. n° 45310694G, Resolución de Expediente Administrativo Sancionador N° 471/2011, por supuesta infracción Grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., sancionada conforme al art. 28 1.a) con multa de 303 €. Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (B.O.M.E.)".

Se interesa de ese organismo remita constancia de la publicación y fecha en que se efectuó, para proseguir con los trámites del expediente.

La Secretaria General. M.<sup>ª</sup> Elena Alonso Muñoz.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
OFICINA DE EXTRANJERÍA

**2825.-** Relación de Expedientes enviados para su publicación en el BOME.

Nº EXPEDIENTE	FECHA	ACTO DE TRAMITE	DATOS EXTRANJERO	CUANTIA (€)	PLAZO DE PAGO	NIE	EMPLEADOR
28243	11/10/2011	REQUERIMIENTO TASAS TRAMITACION	MOHAMED ER RACHIDI	114,07	10 días hábiles desde notificación	X8809431V	ABDELKRIM DRIS BACHIR

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los sujetos anteriormente relacionados, de las resoluciones adoptadas por la Delegación del Gobierno en Melilla. Todo ello de acuerdo con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Extranjeros dependiente de la Delegación del Gobierno en Melilla.

Se informa que, en caso de no aportar la documentación seilalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los arts. 71.1 Y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el art. 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5.a) de dicho precepto, desde la notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o transcurso del plazo concedido para ello.

El Funcionario. José Jorge Soler Fernández.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
OFICINA DE EXTRANJERÍA

**2826.-** Relación de Expedientes enviados para su publicación en el BOME.

Nº EXPEDIENTE	FECHA	ACTO DE TRAMITE	DATOS EXTRANJERO	NIE	EMPLEADOR
36332	22/09/2011	RESOLUCION CONCESION AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1ª RENOVACION	ABDELGHANI HADDOUCHI	Y1178786G	HAMED SAID SAMYA
36286	28/09/2011	RESOLUCION CONCESION AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL	LAYLA EL MOUSATI	Y1150277S	MELILLA PUERTO, S.A.
13626	28/09/2011	RESOLUCION CONCESION AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1ª RENOVACION	MOHAMED AHSAJEN	X3670068G	JUAN DEL CASTILLO LARMERUD

25381	30/09/2011	PRORROGA DE LA AUTORIZACION PARA TRABAJAR POR C/A (TRANSFRONTERIZO)	SAIDA MAKHLOUFI	X7821566W	EUGENIO DIONISIO GARCIA
24955	15/09/2011	PRORROGA DE LA AUTORIZACION PARA TRABAJAR POR C/A (TRANSFRONTERIZO)	BOUCHA CHERRADI	X7689583Q	JOSE ANTONIO MARTINEZ MOTA
41002	09/09/2011	RESOLUCION CONCESION DUPLICADO AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1ª RENOVACION	EL HOUSSEN FARHAT	Y0043920G	CAST INFO, S.A.
25385	30/09/2011	PRORROGA DE LA AUTORIZACION PARA TRABAJAR POR C/A (TRANSFRONTERIZO)	HASNAE OUBRAHIM	X7821415N	JAIME RUIZ VARA
18434	04/10/2011	PRORROGA DE LA AUTORIZACION PARA TRABAJAR POR C/A (TRANSFRONTERIZO)	NOURA EL BOUSKLAOUI	X6358794F	MARIA DEL CARMEN BARBERO ALVAREZ

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los sujetos anteriormente relacionados, de las resoluciones adoptadas por la Delegación del Gobierno en Melilla. Todo ello de acuerdo con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Extranjeros dependiente de la Delegación del Gobierno en Melilla.

Se informa que contra las resoluciones anteriormente relacionadas que, según la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto 570/2011, de 20 de abril, agotan la vía administrativa, podrán interponer los sujetos interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Melilla o, en su caso, el recurso potestativo de reposición ante el Delegado del Gobierno, previsto y regulado en los arts. 116 y siguientes de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o de cualquier otro medio que estime procedente para la defensa de sus derechos.

El Funcionario. José Jorge Soler Fernández.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

#### EDICTO

**2827.-** No habiéndose podido notificar a la empresa GARYLE S.L. con CIF B29950763, el levantamiento de la suspensión del procedimiento sancionador en el expediente del que es titular y dimanante del acta de infracción en materia de Empleo y Extranjeros 152201000018594, levantada a la empresa referida con fecha 13.08.2010, en la que se hace constar:

"Mediante Acuerdo de esta Inspección Provincial de fecha 10/11/2010 quedó suspendido el procedimiento dimanante de Acta de Infracción 152201000018594, presentándose Demanda de Oficio ante el orden jurisdiccional social, por haberse formulado por la empresa presunta responsable Escrito de Alegaciones que negaban la existencia de relación jurídico laboral de la misma con la persona que se mencionaba en el Acta, presente en el centro de trabajo y carente de autorización administrativa para trabajar en España, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, y en el art. 19 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Con fecha 22 de septiembre de 2011 se recibe en esta Inspección Provincial diligencia de ordenación del Juzgado de lo Social número 1 de Melilla de fecha 26/07/2011, por la que se declara firme la Sentencia de fecha 11/07/2011, dictada en el procedimiento de oficio instado por esta Inspección, en la que se estima la demanda formulada contra

la empresa GARYLE S.L. y se declara existente una relación laboral entre el referido demandado y el trabajador D. Mohamd Abdali.

Procede, en consecuencia, LEVANTARLA SUSPENSIÓN del procedimiento sancionador, reanudando la tramitación del mismo, de conformidad con lo previsto en el ya citado Art. 19 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo.

Asimismo procede, a efectos de la debida resolución y eficaz garantía del derecho de defensa de la empres interesada, y conforme al artículo 18.3 y 4 del repetido Real Decreto, abrir un nuevo plazo de OCHO DÍAS con vista a lo actuado, pudiendo formular alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término el expediente quedará visto para resolución.

Este acto administrativo es de mero trámite, no siendo, por tanto, recurrible según lo dispuesto en el artículo 107, número 1, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, José Antonio Amate Fortes."

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular del acta 15220100 00018594, con último domicilio conocido en esta localidad el acto más arriba transcrito. El expediente de referencia estará a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 10, 1º de Melilla.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 1

PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN DE TÍTULOS

NO JUDICIALES 636/2005

## EDICTO

**2828.**- D. ANGEL RUIZ ALONSO, Secretario Judicial del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla,

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 636/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO BANESTO representado por D.ª ANA HEREDIA MARTÍNEZ contra D. RACHID CHAIB AL-LAL, en reclamación de 44.867,34 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 13.400 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de la que fue la esposa del demandado D.ª Drif a Hamuch Abdelkader: Finca Registral 4129, inscrita al Tomo 131, libro 131 Folio 190 del Registro de la Propiedad de Melilla: Urbana casa en Melilla al B.º de Colón en C/. Costa Rica, n.º 10. Mide superficie de 36 metros cuadrados. Linda derecha entrando con solar n.º 8 de la C/. Costa Rica, izquierda con solar n.º 12 de la misma calle, y fondo con solar n.º 9 de la C/. Nicaragua.

La subasta se celebrará el próximo día TRECE DE ENERO a las NUEVE TREINTA horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en TORRE NORTE V CENTENARIO PLANTA 9, conforme con las siguientes CONDICIONES:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y DOS €, y una vez practicada la liquidación de cargas, dicha valoración a efectos de la celebración de la subasta es la mencionada.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup> - Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta n.º 3015 0000 05 0636.05 el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup> - El inmueble que se subasta no se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup> - El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado hasta la fecha

de celebración de la subasta y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

11.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla, a veintiocho de noviembre de 2011.

El Secretario Judicial. Angel Ruíz Alonso.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

#### N.º EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES

45/2010

#### E D I C T O

**2829.-** D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, SECRETARIO DEL JDO. DE LO SOCIAL NÚM. 1.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE FECHA 18/11/11 en la EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000045/2010, a instancia de BAGHADAD EL MESEGUILI contra OMAR AMAR MOHAMED, por un principal de 11.029,20 euros, más 1.102,9 euros provisionalmente calculadas para costas e intereses, por el presente se anuncia a la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la finca sita en la calle Haití n.º 43, barrio de Cabrerizas Bajas en Melilla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Melilla con n.º 6217 de finca registral.

La subasta se celebrará el día 12/01/12 a las 12:00 horas en la Secretaría de este Juzgado sita en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, siendo la valoración de la finca a efectos de subasta 7.627,24 euros una vez practicada la liquidación de cargas.

La certificación registral, y en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan, estarán de manifiesto en la Oficina Judicial, sede del órgano de ejecución y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en .Que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos, y que las cargas y gravámenes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistiendo y que, por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicare a su favor.

Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad BANESTO, y con número de cuenta 3018 0000 64 0045 10, el 30% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Órgano Judicial, para el caso en que el rematante no consignase el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o parte a un tercero, identificándole adecuadamente.

Podrán realizarse posturas por escrito desde el anuncio de la subasta hasta su celebración.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Melilla a 18 de noviembre de 2011.

La Secretaria Judicial.

María Angeles Pineda Guerrero.

